



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 41683

Armenia, Quindío, 23 de noviembre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A FRANCISLENY GALLEGO RUIZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 203 del 7 de junio de 2022, respuesta a la petición con radicado 2021RE6488 del 1/09/2021 CARTA CATASTRAL.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 7 de junio de 2022

Fecha del Aviso: 23 de noviembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Francisleny Gallego Ruiz

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-25555 del 6 de julio de 2022, se citó para notificación personal de Resolución N°. 203 del 7 de junio de 2022, la misma que fue remitida de manera electrónica a la dirección reportada en la petición, y ante la no comparecencia, procede entonces esta dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"



Se inserta el contenido de la Resolución N°. 203 del 7 de junio de 2022, en respuesta a la solicitud que refiere a la CARTA CATASTRAL, por parte de FRANCISLENY GALLEGO RUIZ. Se publica y se fija en la página web y/o electrónica de la entidad.



R-AM-SGI-032  
 01/11/2017 V2

Nit: 890000464-3  
 Subsecretaria de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 07 DE JUNIO DE 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"**

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 de 2021, resolución IGAC 201 del 2021,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

***\*Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.***

*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

**Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (subrayes fuerte de texto)**

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004  
 Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**Subsecretaria de Catastro**



Nit: 890000464-3

Subsecretaria de Catastro Municipal

R-AM-022-032  
01/11/2017 V2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 07 DE JUNIO DE 2022**

de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 01 de septiembre de 2021 fue instaurado ante esta Subsecretaria de Catastro, un trámite Catastral radicado No. 2021RE6488, con el asunto SOLICITUD CARTA CATASTRAL, el cual tiene como finalidad que sean atendidos por esta dependencia; Subsecretaria de Catastro.

Que una vez revisado por esta subsecretaria el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta y no es clara, por no reunir los requisitos exigidos en el decreto municipal 254 de 2021, en cuanto a que no anexo los documentos del Artículo 6 del Decreto en mención, necesarios para el trámite SOLICITUD CARTA CATASTRAL.

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio No. 3713 de 25 de febrero 2022 el cual fue comunicado al peticionario mediante correo electrónico [fraleny2016@outlook.com](mailto:fraleny2016@outlook.com) según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándosele igualmente los requisitos exigidos para el trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, además, es necesario aportar el poder que lo faculta para actuar en nombre de los titulares de dominio, se advirtió el término de un mes (1) con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co), el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el (la) peticionario(a) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaria, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por la sr(a) FRANCISLENY GALLEGO RUIZ, mediante radicado No. 2021RE6488 del 01 de septiembre de 2021 y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado No. 2021RE6488 instaurado por la sr(a) FRANCISLENY GALLEGO RUIZ el día 01 de septiembre de 2021 con el asunto de SOLICITUD CARTA CATASTRAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado No. 2021RE6488 del 01 de septiembre de 2021 con el asunto SOLICITUD CARTA CATASTRAL elevada por la sr(a) FRANCISLENY GALLEGO RUIZ por haber operado el desistimiento de la misma, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004  
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.  
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264  
[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)



Subsecretaria de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 07 DE JUNIO DE 2022

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, a los 07 días del mes de junio de 2022.

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**  
 Jefe Oficina de Conservación  
 Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arango B. Abogado - UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia.  
 Revisó y aprobó: Kelly Johana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**  
 Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Catastro Armenia.   
 Revisó: Kelly Johana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral

